



**DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO CUSCO**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 068-2003-ATDRC-DRA-C.

CUSCO, 15 JUL. 2003

**VISTO :**

El expediente Administrativo con Registros N° 2046-2000 y 2873-2002, seguido por asociación Arariwa, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, representado legalmente por la señora Economista Martha Ivonne Serna Muñoz, en su calidad de Directora de la Asociación semillas Arariwa, sobre petición de renovación del permiso de uso de agua con fines piscícolas, por dos años más, hasta por un gasto de 40 lts/seg., concedido con Resolución Administrativa N° 101-98-ATDRC-DRA-RI, de fecha 21 de Mayo de 1998, cuya vigencia ha fenecido el 21 de Mayo del 2000; ampliación del gasto de agua hasta por 40.00 Lts/seg. más; y autorización para la reubicación del punto de captación de las aguas, del río Pumahuanca, ubicado en la margen derecha aguas abajo del río, KM. 0+049.233 aguas arriba del Centro de Crianza de la Piscigranja de la Asociación Arariwa del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 021-2003-ATDRC-DRA-CTAR-C.

**CONSIDERANDO :**

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo con el D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás dispositivos conexas.

Que, a fojas 04 al 13, del expediente administrativo presentado, consta el Proyecto : Sistema de Captación y Desarenador, Piscigranja, Pumahuanca, en el que consta los por menores técnicos, entre ellos la Infraestructura existente, como la ubicación de la Bocatoma (captación), Canal de aducción, la ingeniería del proyecto (criterios de diseño, Metas, Físicas, Descripción de las características de las obras, cronograma de ejecución de la obra, Presupuesto de la Obra, análisis de costos unitarios ), complementado con un plano de planta general, refrendado con firma y sello de un Ingeniero Colegiado, que al momento de realizar su replanteo coincide con la realidad de la Infraestructura construida.

Que, a fojas 14 al 16 del expediente administrativo consta la copia Fotostática de la Resolución Administrativa N° 101-98-ATDRC-DRA-RI, de fecha 21 de mayo de 1998, en el que consta, que la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, del Ministerio de Agricultura, concede a la Asociación Arariwa, del Distrito y Provincia de Urubamba, permiso de uso de las aguas del Río Pumahuanca, con fines piscícolas, hasta por un gasto de 40.00 Lts/seg., y una masa anual de 1'244,160.00 M3, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, cuya vigencia ha fenecido el 21 de Mayo del 2000, siendo necesario renovar por dos años más el permiso de Uso de Agua y la vigencia de la Resolución Administrativa concedida. Los puntos de captación y devolución de las aguas servidas, constan en los planos y Memoria Descriptiva adjuntos al expediente Administrativo.

Av. Micaela Bastidas N°310-314 – Wauchaq – Cusco – Perú

Telefax 240740

e-mail :  HIPERVINCULO <mailto:atdr-cusco@dgas.gob.pe>  atdr-cusco@dgas.gob.pe



**DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO CUSCO**



Que, a fojas 18 y 19 del expediente administrativo constan las copias fotostáticas del Recibo y comprobante de Pago en el Banco de la Nación Agencia Cusco, con fecha 17 de Julio del 2001, de la Tarifa por uso de agua con fines piscícolas, por un monto de S/. 16.50, efectuado por la Asociación Arariwa, demostrándose que el pago de su tarifa de uso de agua descrita se encuentra al día hasta el año 2000.

Que, A fojas 32 al 33 consta el Informe Técnico N° 021-2002-ATDRC-DRA-CTAR-C, en el que el personal de la ATDRC, opina que procede conceder a la Asociación Arariwa, del Distrito y Provincia de Urubamba, Resolución de Renovación del Permiso de uso de agua con fines piscícolas, por dos años más, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 101-98-ATDRC-DRA-RI, de fecha 21 de mayo de 1998, cuya vigencia ha fenecido el 21 de Mayo del 2000. Ampliar en vía de regularización el gasto de uso de agua con fines piscícolas hasta por un gasto de 40.00 Lts/seg., más, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa; y autorizar la reubicación del punto de captación (Bocatoma), de las aguas del Río Pumahuanca, ubicado en la margen derecha aguas abajo del río; Km. 0+ 049.233 aguas arriba del Centro de Crianza de la Piscigranja de la Asociación Arariwa, enmarcado dentro de las coordenadas U.T.M. N; 8'532.672 E; 161.445, del Sector Pumahuanca del Distrito y Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco, por encontrarse la infraestructura reubicada y construida; y el caudal de uso sin perjuicio de terceros y con el mismo fin solicitado.

De conformidad con el Informe Técnico N° 021-2002-ATDRC-DRA-CTAR-C, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 8°, 27°, 55° y 133°, del D.L. N° 17752 Ley General de aguas, los Arts. 158, 160 y 163 del D.S. N° 261-69-AP, el D.L. 653, el Art. 120°, del D.S. N° 048-91-AG, el D.S. N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su reglamento el D.S. N° 017-2001-AG, los Arts. 2°, 75°, de la Ley 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación Arariwa, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, renovación por dos años más, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa el Permiso de Uso de Agua con fines Piscícolas y la vigencia de la Resolución Administrativa N° 101-98-ATDRC-DRA-RI, de fecha 21 de mayo del año 1998, de las aguas del Río Pumahuanca, hasta por un gasto de 40.00 Lts/seg., y ampliar su uso de agua con los mismos fines mencionados, hasta por un gasto de 40.00 Lts/seg., mas, por el mismo periodo de renovación, haciendo un gasto total de 80.00 Lts/seg., y una masa anual de 2'488.320.00 M3 (Dos Millones Cuatrocientos Ochentiocho mil trescientos veinte metros cúbicos anuales), cuyas aguas se encuentran en actual uso, sin perjuicio de terceros, por la entidad solicitante, que se encuentra al día en el pago de su tarifa de uso de agua hasta el año 2000 inclusive. Aguas ubicadas en el sector de Pumahuanca, del distrito y provincia de Urubamba, Departamento del Cusco.

Av.Micaela Bastidas N°310-314 – Wanchaq – Cusco – Perú

Telefax 240740

c-mail :  HIPERVINCULO <mailto:atdr-cusco@dgas.gob.pe>  atdr-cusco@dgas.gob.pe



**DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO CUSCO**



**SEGUNDO.-** Autorizar en vía de regularización a la Asociación Arariwa, del Distrito y Provincia de Urubamba, la reubicación del punto de captación (Boca Toma), de la Infraestructura de agua para el Centro de Crianza de la Piscigranja de la entidad peticionante, que se encuentra ubicado en la margen derecha aguas abajo del Río Pumahuanca, Km. 0+049.233 aguas arriba del centro de Crianza de la Piscigranja mencionada, en marcado entre las Coordenadas U.T.M. N; 8'532,672 E; 161,445, en el Sector Pumahuanca, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco; por encontrarse dicha obra de Infraestructura ya ejecutada y en actual uso. Considerado en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** El presente Permiso de Uso de Agua renovado y ampliado, considerado en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa esta condicionado al cumplimiento de la construcción de la planta de tratamiento de las aguas residuales del Centro de Crianza de la Piscigranja de la asociación Arariwa, para su vertimiento en el río Pumahuanca, a mérito de los Arts. 173 y 174 del D.S. N° 41-70 (Complementación del reglamento del Título III del D.L. N° 17752-Ley general de Aguas), y queda sujeto al Pago de la Tarifa por Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752-Ley general de Aguas; su reglamento el D.S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua); su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso de uso de agua otorgado, de acuerdo con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

**CUARTO.-** La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso renovado y ampliado de uso de agua concedido con fines Piscícolas, en el Padrón correspondiente, haciendo constar que el Permiso de Uso de Agua concedido, no forma parte de los predios o establecimientos del concesionario, a mérito del Art. N° 37° de la ley General de Aguas.

**QUINTO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

  
Ing° Félix Adrián Echeandía Hernández  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23516

Av. Micaela Bastidas N°310-314 – Wanchaq – Cusco – Perú

Telefax 240740

e-mail :  HIPERVINCULO <mailto:atdr-cusco@dgas.gob.pe>  atdr-  
[cusco@dgas.gob.pe](mailto:cusco@dgas.gob.pe)